

Ejecutivo singular  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES  
Radicado: 2017-00027

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales que se encuentren en favor de la entidad demandante; así mismo, una vez verificada la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA, el presente proceso tiene títulos a su favor, por último, se informa que los pagos realizados al ejecutante van hasta el monto del valor liquidado, para lo que estime pertinente ordenar. Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).



**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicita la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Sin embargo, advierte el despacho una circunstancia que impide por ahora acceder a dicha solicitud.

En efecto, establece el art. 447 del C.G.P, que "*... el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.*" En el presente proceso, al verificar el expediente digital y el aplicativo web transaccional del banco agrario de Colombia S.A , se tiene que los pagos realizados con posterioridad a la liquidación de crédito presentada el 24 de octubre de 2022, aprobada en auto del 15 de noviembre del mismo año, ascienden a la suma de dieciocho millones setecientos veintisiete mil setecientos noventa pesos (\$18.727.790), valor que cubre el crédito liquidado y aprobado.

En consecuencia, conforme a la citada disposición procesal, se NIEGA por ahora la entrega de títulos deprecada por la parte demandante a través de su apoderada judicial.

**NOTIFIQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez